



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4813

Miércoles 14 de Diciembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

PROYECTO DE LEY. (1).

Art. 1.º Los gastos del servicio ordinario del Estado durante el año de 1854 se fijan en la cantidad de 1,471.147,894 reales que se distribuirán en los capítulos y artículos señalados en el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios destinados á cubrir los gastos del servicio ordinario se calculan en la cantidad de 1,474.204,522 rs., según aparece del estado letra B, comprendiéndose en ella el descuento de los haberes de las clases activas y pasivas conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 3.º Los gastos del servicio extraordinario durante el mismo año se fijan en la cantidad de 115.000,000 de reales con aplicación á obras nuevas de utilidad pública.

Art. 4.º Los ingresos extraordinarios destinados á cubrir los gastos del servicio extraordinario se calculan en la cantidad de 115.000.000 de reales.

Art. 5.º Para atender en parte á los gastos del servicio extraordinario dispondrá el Gobierno de las acciones de carreteras que resulten sobrantes después de cubiertas las obligaciones del presupuesto de 1853, y que se omitieron en virtud de los Reales decretos de 3 de agosto y 2 de diciembre de 1852.

Art. 6.º Se autoriza al Gobierno para ejecutar otra emisión de acciones de carreteras con destino á cubrir por completo el servicio expresado en el artículo anterior, aplicándose á los intereses y amortización del capital la cantidad de 8 millones de reales anuales.

Art. 7.º Los ingresos y los créditos que figuran en los presupuestos por el concepto de «Recargos de las contribuciones y rentas públicas», y por el de «Papel de la deuda y compensaciones admitidas en pago de créditos del Tesoro», continuarán rigiéndose por las disposiciones especiales vigentes en la materia.

Art. 8.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 5 de agosto de 1851, se fija en 500 millones de reales el máximo de la deuda flotante que podrá negociar el Gobierno durante el ejercicio del 1854.

El máximo no excederá de 150 millones en el caso de que las Cortes concedan la autorización que en proyecto de ley por separado se les pide para la conversión de la mayor parte de la actual Deuda flotante, y de que el Gobierno haga uso de la referida autorización.

Madrid 29 de noviembre de 1853.—El ministro de Hacienda, Jacinto Felix Domenech.

(1) Véase el número de ayer.

Resumen del presupuesto general de gastos del Estado para el año de 1854.

TITULO PRIMERO.—Obligaciones generales del Estado.

Parte 1. ^a Casa Real.....	47.350,000	}	466.838,718
» 2. ^a Cuerpos colegisladores.....	1.389,345		
» 3. ^a Deuda del Estado.....	418.099,373		

TITULO SEGUNDO.—Obligaciones de los Ministerios.

Parte 4. ^a Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.275,460	}	698.277,031
» 5. ^a Ministerio de Estado.....	11.416,004		
» 6. ^a Ministerio de Gracia y Justicia.....	38.925,130		
» 6. ^a Ministerio de Gracia y Justicia.....	119.050,308		
» 7. ^a Ministerio de Guerra.....	288.088,271		
» 8. ^a Ministerio de Marina.....	90.934,827		
» 9. ^a Ministerio de la Gobernacion.....	41.597,849		
» 10. Ministerio de Fomento.....	65.768,484		
» 11. Ministerio de Hacienda.....	41.220,698		

TITULO TERCERO.—Gastos de la administracion económica.

Parte 12. Gastos de Administracion y resguardos de las Rentas.....	241.681,145	}	306.032,145
» 13. Minoracion de ingresos.....	64.351,000		

Suman los gastos generales del Estado.....

1,471.147,894

Resumen del presupuesto general de ingresos para el año de 1854.

Contribuciones.....	576.266,000
Rentas estancadas.....	350.757,375
Aduanas.....	176.500,000
Loterias.....	90.060,000
Casas de moneda, minas y fincas del Estado.....	57.050,072
Ramos de Estado.....	1.144,000
de Gracia y Justicia.....	10.525,000
de Guerra.....	167,000
de Marina.....	2.311,907
de Gobernacion.....	47.017,770
de Fomento.....	20.024,500
Tesoro público.—Productos diversos.....	942,000
Remesas de las cajas de Ultramar.....	21.438,898
Descuento gradual de sueldos.....	30.000,000
Giros sobre las cajas de Ultramar.....	56.000,000
Fondo de sustituciones.....	34.000,000
Total.....	1,474.204,522

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion local.—Extracto de cuentas mensuales.—Circular.

Con sentimiento observo que muchos pueblos de esta provincia demoran considerablemente la remision á este Gobierno de los resúmenes de cuentas mensuales de gastos municipales, faltando á lo prevenido en el art. 5.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.

No solo han dejado de hacerlo los mas de algunos meses, sino que tambien varios de todos los del presente año, con lo que ocasionan perjuicios irreparables.

Por lo mismo en 11 y 26 de mayo último, por medio de circular inserta en el *Boletín oficial*, se invitó á los morosos su puntual cumplimiento para los del segundo semestre de 1852, y no obstante las consideraciones con que reiteradas veces se les amonestara, fue necesario que pasaran comisionados á recoger los extractos y multas que se les impusiera.

Sensible me será por cierto tener que adoptar semejantes medidas, cuando los alcaldes y secretarios dejan de cumplir con lo mandado; pero para evitarlo, los que se hallen en descubierto, sin necesidad de otro recuerdo, espero que en el preciso y perentorio término de ocho dias se apresurarán á remitirlos, y de lo contrario adoptaré medidas desagradables, entre ellas la de mandar comisionados de apremio á costa de los culpables de esta negligencia.

Madrid 10 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Circular.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se recomiende la adquisicion de un ejemplar para uso de los ayuntamientos de esta provincia, y muy especialmente á los pueblos cabezas de partido judicial y aquellos en que se hallan situados destacamentos de la Guardia civil, de la coleccion de Reales órdenes y circulares de interés general para el servicio de dicho cuerpo que se han espedido desde la creacion del mismo por el ministerio de la Gobernacion, el de la Guerra y por el inspector general del arma; en su consecuencia y á fin de que tenga efecto la soberana voluntad de S. M., he creido oportuno se publique esta disposicion, para que los señores alcaldes cuiden de la adquisicion de una obra de tan reconocida utilidad y cuyo importe les será abonado en cuentas con cargo al capítulo de gastos voluntarios en los presupuestos municipales respectivos.

Madrid 10 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaría de la villa de El Molar, dotada con el sueldo de 2,300 reales para el año presente y 3,000 para el venidero, he tenido á bien se anuncie en la *Gaceta y Boletin oficial* de la provincia para los efectos que previene la Real orden de 19 de octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes contado desde la fecha.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de la villa de S. Agustín, dotada con el sueldo anual de 3,650 rs., he dispuesto se anuncie en la *Gaceta y Boletin oficial* de la provincia para los efectos que previene la Real orden de 19 de octubre último y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes contado desde la fecha.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Minas.

Núm. 1275.

El señor inspector de minas de este distrito me participa que el dia 15 del actual se dará principio á practicar los reconocimientos de las minas que radican en término de los pueblos siguientes:

- Cerceda.
- El Molar.
- Colmenarejo.
- Colmenar del Arroyo.
- S. Martin de Valdeiglesias.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de esta de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1265.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Felix Delgado, denunciando como abandonada la mina de galena argentífera llamada Perla, sita en la viña del Escribano, término y distrito municipal de Cadalso, la cual perteneció á la sociedad minera Las Probabilidades, los individuos que á ella hayan pertenecido y que tengan que reclamar contra dicho denuncia se servirán presentarse en este gobierno de provincia en el plazo de quince dias, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarles administrativamente, segun lo prevenido en el artículo 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1268.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Felix Delgado, denunciando como abandonadas la mina de galena argentífera, llamada El Lucero, sita en el arroyo Escalonillo, término municipal de Cadalso, la cual perteneció á la sociedad minera Las Probabilidades, los individuos que á ella hayan pertenecido y que tengan que reclamar contra dicho denuncia, se servirán presentarse en este gobierno de provincia en el plazo de quince dias, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarles administrativamente, segun lo prevenido en el artículo 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 9 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Gobierno de provincia de Castellon de la Plana.—
 D. José Justo Madramany, Gobernador de la provin-
 cia de Castellon de la Plana.—Hago saber: que por
 providencia de este dia y previas las formalidades le-
 gales correspondientes se ha declarado, en virtud de
 las facultades que me están conferidas, la caducidad
 de la concesion de la mina de azogue titulada La Co-
 rina, sita en el término de Algimia de Almonacid,
 partido del Cañar y en terreno propio de Joaquin
 Gascon, cuya concesion fué otorgada a favor de don
 Santiago Lorenz, vecino de Madrid.

Por tanto y en cumplimiento de lo mandado en el
 párrafo 3.º del art. 20 del reglamento para la ejecu-
 cion de la ley de minería, he acordado hacer públi-
 ca la referida providencia, para que llegando á noticia
 del curador *ad bona*, de que por razon de su estado es
 de suponer se haya provisto al concesionario citado, ó
 de cualquiera otra persona que se considere con de-
 recho, deduzcan en este Gobierno de provincia el que
 crean asistirles, dentro del término de quince dias,
 contados desde la publicacion del presente en el *Bo-
 letin oficial* de la provincia de Madrid; bajo apercibi-
 miento que trascurrido dicho término sin haberlo ve-
 rificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Castellon 30 de setiembre de 1853.—José Justo
 Mandramany.

*Administracion principal de Hacienda pública de la
 provincia de Madrid.*

El administrador principal de Hacienda pública
 de Sevilla ha señalado el dia 20 de enero próximo vi-
 niente para la subasta en venta de una casa palacio,
 situada en la poblacion de Tocina de dicha provincia,
 procedente de la encomienda de S. Juan de Jerusa-
 len: esta apreciada en 28,000 rs. y el tipo para la ad-
 mision de posturas lo será el de 18,666 rs. 22 mara-
 vedis, por cuya cantidad se saca á subasta: esta se
 efectuará ante el juzgado segundo de primera instan-
 cia de la ciudad de Sevilla y escribania de don Juan
 Estivarena. No se le reconoce carga alguna.

El pago del importe del remate se verificarán del
 modo y forma que se establece en la Real orden de
 28 de agosto de 1852.

Lo que de orden de la direccion general de casas
 de moneda, minas, y fincas del Estado, se hace saber
 para conocimiento de los que quieran tomar parte en
 la licitacion.

Madrid 13 de diciembre de 1853.—L. Alvarez.

ANUNCIOS.

Arrendamiento de tierras de labor.

En el pueblo de Getafe se arriendan tres partidas
 de tierras labrantias que componen mas de 200 fanegas
 de persona á quien acomodase alguna de ellas, ó
 bien todas, podrá enterarse de las condiciones del
 contrato en esta corte, calle del Caballero de Gracia,
 número 50, cuarto bajo.

El repartimiento de la contribucion territorial ve-
 rificado en el Real sitio de Aranjuez para el año pró-
 ximo de 1854, se halla de manifiesto en la secretaria
 del ayuntamiento del mismo, y se oiran las reclama-
 ciones que hicieren los contribuyentes dentro del tér-
 mino de seis dias señalado al efecto.

Para el 27 del corriente ha de subastarse en Rozas
 de Puerto Real 144 pinos maderables, bajo de las
 condiciones que estarán de manifiesto para dicha su-
 basta.

En Velilla de S. Antonio se halla concluido el re-
 partimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo
 y ganaderia para el año de 1854 y de manifiesto en la
 secretaria del ayuntamiento por el término de seis
 dias. Se avisa á todos los contribuyentes que gusten
 enterarse, pues pasado dicho plazo no se oiran recla-
 maciones.

ADVETERNCIA.

No obstante los repetidos avisos para el pa-
 go de la suscripcion de este periódico restan to-
 davia por efectuarlo algunos pueblos, los que lo
 verificarán precisamente en término de quince
 dias.

Los pueblos que tengan recibos de suplementos los
 presentarán para darles en su lugar otro del segundo
 semestre de este año, abonando dos reales de diferen-
 cia.

Hay de venta estados para estender los reparti-
 mientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 38	á 46 1/2
Cebada.....	de 17	á 17 1/2
Algarrobas...	de	á 23 1/2

Madrid 13 de diciembre de 1853.